



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01141-00

En atención a la documentación aportada el Despacho hace las siguientes precisiones:

1° Previo a decidir lo que en Derecho corresponda acerca del documento aportado por la Secretaría de Movilidad de Soacha Cundinamarca [018 expediente electrónico c2] se requiere a la parte demandante para que aporte certificado de tradición del vehículo objeto de la medida cautelar en el que conste la inscripción del embargo.

2° Negar la medida cautelar solicitada [022 expediente electrónico c2], puesto que, fue decretada en auto emitido el 15 de diciembre de 2023. [003 expediente electrónico]. Secretaría proceda a tramitar el oficio número 0057 del 18 de enero de 2024 de acuerdo con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022. [008 expediente electrónico].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6299e841c390e43360ef6f3376618d311b1bfe249d1ea6307d5edcc307d24**

Documento generado en 20/03/2024 03:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 22 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.